

Informe de Cumplimiento del Decreto 135: “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”

Periodo: 01 de Septiembre de 2017 al 30 de Junio de 2018

Entidad:	Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP
Área Responsable:	Dirección Administrativa Financiera Dirección de Planificación
Acrónimo	DRAF DRPL
Sector	Empresas Públicas
Misión	Fortalecer la gestión empresarial de las empresas públicas coordinadas haciéndolas transparentes, eficientes y rentables.

I. Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, decreta las “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”, el cual es de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones descritas en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva.

El referido Decreto, en la Disposición General Primera, dispone: “Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentaran en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento”.

La Secretaria de la Presidencia de la Republica, mediante Compromiso Presidencial No. 742 solicita la evaluación del cumplimiento del Decreto No. 135, por el período 01 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018 conforme el formato de informe establecido, el cual es el que se presenta a continuación.





II. Desarrollo etapas de Seguimiento para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro.135

SECCIÓN I: GASTO EN PERSONAL

a) Sobre la unificación de escala remunerativa

- *Art. 3.- Unificación de escala remunerativa.- La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos en la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas y el Ministerio de Trabajo, de manera coordinada."*

En aplicación al artículo 3 del mencionado Decreto, mediante Oficio Nro. EMCOEP-DRAF-2018-0001-O de 25 de enero de 2018, esta empresa solicito lineamientos para la aplicación del artículo antes expuesto al Ministerio de Trabajo, cabe mencionar que a la fecha el ente rector no ha emitido respuesta al documento. Adicionalmente dicha coordinación deberá ser realizada en coordinación de la diferentes Empresa Públicas y la Gerencia de Desarrollo Organizacional de EMCO EP, la cual generará las directrices correspondientes para la aplicación del artículo en antelación.

b) Sobre de las Remuneraciones mensuales unificadas

- *"Art. 4.- Remuneraciones Unificadas.- las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 de nivel jerárquico superior, se reajustaran en un 10% en menos a partir del 01 de septiembre 2017. En ningún caso los grados sujetos a ajustes tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior a 50 dólares (...)"*

EMCO EP a partir del 01 de septiembre de 2017, realizó el reajuste del 10% a sus escalas salariales, en cumplimiento al artículo en mención; de acuerdo al siguiente detalle:

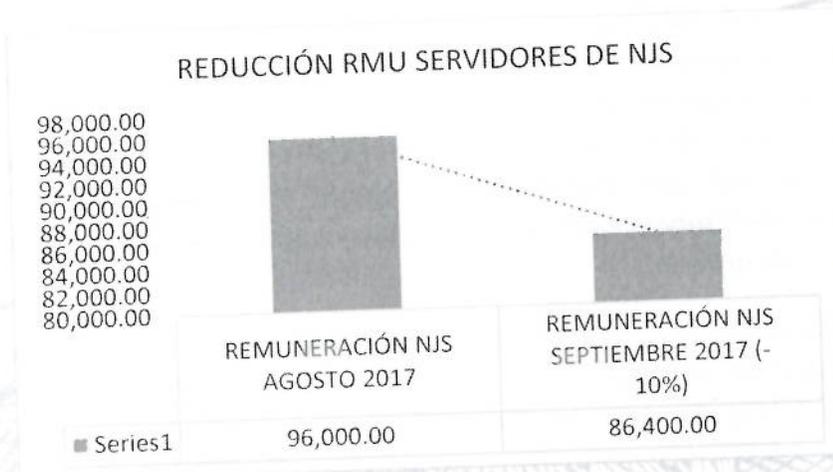
NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR

Nro.	NOMBRE GENÉRICO DEL CARGO	REMUNERACIÓN USD	REMUNERACIÓN USD (-10%)	SERVIDORES POR CARGO	REMUNERACIÓN X NÚMERO DE SERVIDORES	REMUNERACIÓN X NÚMERO DE SERVIDORES (-10%)	TOTAL DISMINUCIÓN
1	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	\$6.000,00	\$5.400,00	1	\$6.000,00	\$5.400,00	\$600,00
2	GERENTE GENERAL	\$5.500,00	\$4.950,00	1	\$5.500,00	\$4.950,00	\$550,00
3	MIEMBRO DEL DIRECTORIO	\$5.000,00	\$4.500,00	2	\$10.000,00	\$9.000,00	\$1.000,00
4	GERENTE DE ÁREA	\$4.500,00	\$4.050,00	8	\$36.000,00	\$32.400,00	\$3.600,00
5	ASESOR 1	\$4.000,00	\$3.600,00	2	\$8.000,00	\$7.200,00	\$800,00
6	DIRECTOR	\$3.500,00	\$3.150,00	2	\$7.000,00	\$6.300,00	\$700,00
6	COORDINADOR	\$3.500,00	\$3.150,00	2	\$7.000,00	\$6.300,00	\$700,00
7	ASESOR 2	\$3.000,00	\$2.700,00	0	\$0,00	\$0,00	\$0,00
7	ASESOR 2	\$2.500,00	\$2.250,00	1	\$2.500,00	\$2.250,00	\$250,00
8	DIRECTOR 1	\$2.500,00	\$2.250,00	1	\$2.500,00	\$2.250,00	\$250,00
TOTAL		\$37.500,00	\$33.750,00	19	\$82.000,00	\$73.800,00	\$8.200,00

NIVEL TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Nro.	NOMBRE GENÉRICO DEL CARGO	REMUNERACIÓN USD	REMUNERACIÓN USD	SERVIDORES POR CARGO	REMUNERACIÓN X NÚMERO DE SERVIDORES	REMUNERACIÓN X NÚMERO DE SERVIDORES (-10%)	TOTAL DISMINUCIÓN
1	EXPERTO	\$3.500,00	\$3.150,00	0	\$0,00	\$0,00	\$0,00
2	ESPECIALISTA ESTRATÉGICO	\$3.000,00	\$2.700,00	3	\$9.000,00	\$8.100,00	\$900,00
3	ESPECIALISTA 2	\$2.500,00	\$2.250,00	2	\$5.000,00	\$4.500,00	\$500,00
TOTAL		\$9.000,00	\$8.100,00	5	\$14.000,00	\$12.600,00	\$1.400,00

Reajuste que repercutió en la disminución de USD \$ 9.600,00, de acuerdo al siguiente detalle:



c) Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia

- **“Art. 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia.- Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.”**

La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, no efectúa pago por concepto de remuneración variable por eficiencia.

d) Vacantes

- **“Art. 6.- Vacantes.-** Se eliminan las vacantes de todas las Instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, solo las que previo informe técnico del Ministerio de Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.”

Mediante Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2017-0616 e informe técnico Nro. DRAF-TH-2017- 142, se comunicó al Ministerio de Trabajo que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, no tiene puestos vacantes a eliminarse, ya que a la presente fecha las partidas se encuentran planificadas para concurso de méritos y oposición.

e) Sobre el personal de apoyo

- **“Art. 7.- Personal de Apoyo.-** Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearon un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.

El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo que antecede, se informa que del total del personal de EMCO EP el 61 % corresponde a personal en procesos agregadores de valor y el 39% restante se encuentran en procesos habilitantes de asesoría y apoyo; porcentaje que se ha venido optimizado al cumplimiento de la regulación 70/30 con respecto al mes de Diciembre del año 2017 en el cual se contemplaba 56% de personal en procesos agregadores de valor y 44% en procesos de asesoría y apoyo, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESOS	DICIEMBRE 2017		JUNIO 2018	
	NRO. SERVIDORES	PORCENTAJE	NRO. SERVIDORES	PORCENTAJE
SUSTANTIVOS AGREGADORES DE VALOR	49	56 %	45	61 %
ADJETIVOS DE ASESORÍA Y APOYO	38	44 %	29	39 %
TOTAL	87	100	74	100

De igual manera se tiene previsto llegar a las relación 70/30, una vez se apruebe la implementación de la reestructura de personal de la Empresa, proceso que se ejecutará la brevedad posible.

f) Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas

No aplica.

g) Contratos de servicios profesionales y consultorías

- **Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.-** La contratación de prestación de servicios profesionales y consultoría por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.

De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados. De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.”.

De acuerdo a lo establecido en el artículo antes expuesto, la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP no ha suscrito contrato



alguno por consultoría o servicios profesionales posterior a la fecha de emisión del decreto.

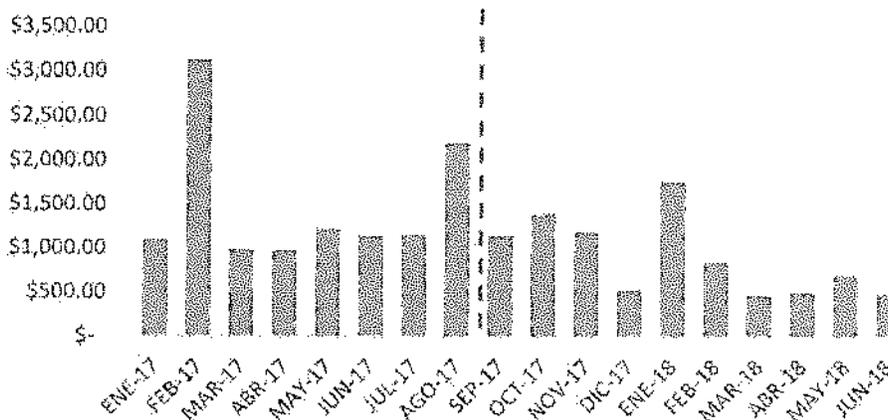
h) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias

- **“Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.-** La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentre sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la Máxima Autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.”.

Con respecto al pago de horas extraordinarias y suplementarias, EMCO EP considerará el pago para personal operativo únicamente, es decir: Auxiliares de limpieza, conductores y recepcionistas. Salvo las excepciones debidamente autorizadas por la Gerencia General, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo expuesto anteriormente.

A continuación se evidencia la tendencia hacia la baja por el concepto de pago de horas extraordinarias y suplementarias, para el personal de EMCO EP:

HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS



MES	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS
ENE-17	\$ 1.100,20
FEB-17	\$ 3.133,37
MAR-17	\$ 983,84
ABR-17	\$ 977,39
MAY-17	\$ 1.225,97
JUN-17	\$ 1.141,22
JUL-17	\$ 1.153,06
AGO-17	\$ 2.203,23
DECRETO EJECUTIVO 135	
SEP-17	\$ 1.145,41
OCT-17	\$ 1.397,64
NOV-17	\$ 1.189,97
DIC-17	\$ 532,87
ENE-18	\$ 1.758,68
FEB-18	\$ 842,14
MAR-18	\$ 474,06
ABR-18	\$ 501,73
MAY-18	\$ 696,90
JUN-18	\$ 485,14

De igual manera es importante considerar que el gasto promedio por concepto de horas extraordinarias y suplementarias desde el mes de enero de 2017 hasta antes de la expedición del Decreto Ejecutivo 135, agosto del mismo año, fue de USD \$1.489,79; mientras que el gasto promedio por el mismo concepto posterior a la expedición del Decreto es de USD \$902,45, lo que evidencia una reducción importante, en el pago de horas extraordinarias y suplementarias.

i) **Licencias con Remuneración**

- **“Art. 11.- Licencias con remuneración.-** El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.”.



La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, a la presente fecha no cuenta con personal que posea licencia con remuneración por motivos de estudios.

j) Depuración institucional

- **“Art. 12.- Depuración institucional.-** El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.”.

En este sentido, la Empresa Coordinadora de Empresas Pública a través de sesión ordinaria de Directorio del 13 de diciembre de 2017, emite la Resolución Nro. EMCOEP-2017-051, donde se establece una Reforma al Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa, con la finalidad de establecer unidades funcionales para su desarrollo; de igual manera actualmente la Empresa está un proceso de reestructuración acorde al Plan de Perfeccionamiento Empresarial, impulsado por el Presidente del Directorio de las Empresas Públicas.

k) Racionalización de programas públicos

- **“Art. 13.- Racionalización de programas públicos.-** La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.”.

EMCO EP no cuenta con programas o proyectos de inversión, referentes a lo indicado en el artículo antes expuesto.

SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

a) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia

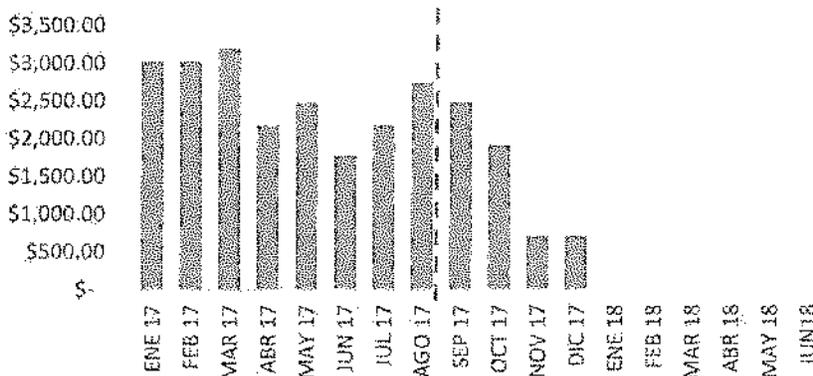
- **“Artículo 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.-** Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”.

Con respecto al pago de viáticos por residencia en lo que va del año 2018 no se ha incurrido en dicho gasto, únicamente en el año 2017 se canceló el valor de USD \$26.361,20; de acuerdo al siguiente detalle:

GASTO DE VIÁTICOS POR RESIDENCIA	
ENE 17	\$ 3.020,80
FEB 17	\$ 3.020,80
MAR 17	\$ 3.186,00
ABR 17	\$ 2.171,20
MAY 17	\$ 2.478,00
JUN 17	\$ 1.770,00
JUL 17	\$ 2.171,20
AGO 17	\$ 2.737,60
SEP 17	\$ 2.478,00
OCT 17	\$ 1.911,60
NOV 17	\$ 708,00
DIC 17	\$ 708,00
TOTAL 2017	\$ 26.361,20
ENE-JUN 18	\$ -



VIATICOS POR RESIDENCIA



b) Viajes al exterior

- “Artículo 15.- Viajes al exterior.-** Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia.

La Secretaria General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.”

EMCO EP seguirá dando estricto cumplimiento a lo referido en el artículo que antecede, se está elaborando un procedimiento interno para viajes al exterior en cumplimiento a las regulaciones que sean emitidas por los entes de control correspondientes. Desde la emisión del Decreto, solamente se produjo un viaje al exterior del asesor del señor Presidente del Directorio a Toronto-Canadá para participar en el International Convention Trade Show Investors Exchange, comisión que cumplió con lo estipulado en el presente artículo del Decreto No. 135.



c) Movilización interna

- **“Artículo 16.- Movilización interna.-** La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.”.

EMCO EP prioriza que las diferentes reuniones de trabajo se realicen en las instalaciones de la Empresa, y a través de herramientas de comunicación informáticas. De igual manera se seguirá dando estricto cumplimiento a lo referido en el artículo que antecede.

d) Compra de pasajes

- **“Artículo 17.- Compra de pasajes.-** Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.”.

EMCO EP, mantiene suscrito un contrato con TAME EP para la provisión de boletos aéreos y con una Agencia de Viajes para la compra de boletos aéreos en las rutas que no opera TAME EP o que no estén disponibles al momento de realizar la compra, el procedimiento para la adquisición de los boletos se lo realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo del párrafo que antecede.

e) Evaluación de vehículos terrestres

- **“Artículo 18.- Evaluación de vehículos terrestres.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.



Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.”.

Actualmente el parque automotor de propiedad de EMCO EP, cuenta con 3 vehículos de acuerdo al siguiente detalle:

NO.	MARCA	CLASE	MODELO	PLACA
1	CHEVROLET	CAMIONETA	D-MAX CRDI AC 3,0 CD 4X2 TM DIESEL	PEI4587
2	SUZUKI	JEEP	GRAND VITARA SZ FL AC 2.0 5P 4X2	PEI4586
3	SUZUKI	JEEP	GRAND VITARA NEXT AC 2.4 5P 4X4	PEI7615

f) Compra de vehículos

- *“Artículo 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.*

Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.”.

EMCO EP, desde la vigencia del Decreto Ejecutivo Nro. 135 no ha realizado la compra de vehículos; de igual manera no se tiene planificado realizar la compra de automotores de ningún tipo.

g) Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.-

“Artículo 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.”.

A la fecha, los vehículos del parque automotor de EMCO EP, no cuenta con sirenas y balizas instaladas.

h) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público

- **“Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.”.

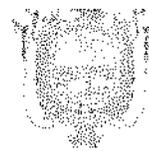
EMCO EP seguirá dando estricto cumplimiento a lo referido en el artículo que antecede, se ha remitido toda la información solicitada por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

i) Uso de vehículos oficiales

- **“Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas).

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6.





de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado."

Los vehículos del parque automotor se utilizan para la movilización de los diferentes servidores de la Empresa para sus gestiones institucionales. Se seguirá dando estricto cumplimiento a lo referido en el artículo que antecede.

j) Realización de eventos públicos y de capacitación

- **"Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles."

Hasta la fecha EMCO EP, no ha realizado eventos públicos o de capacitación; únicamente se ha coordinado con el Instituto de Altos Estudios –IAEN- la realización de los foros CEO'S 2021 / EPE EXECUTIVE FORUMS, los mismos que no representan gasto para la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas ya que son realizados por el IAEN, priorizando que dichos foros se realicen en espacios públicos.

k) Arriendo, Remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles

- **"Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.

El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia.”.

EMCO EP, prevé el cambio de sus oficinas a la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera para en la primera semana del mes de Agosto del presente año, de acuerdo a la priorización de espacio informada por el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR, de acuerdo al Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2018-0314-O de 28 de junio.

I) Propaganda y publicidad

- **“Artículo 25.- Propaganda y publicidad.-** Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.”.

EMCO EP, realiza la difusión de información a través de nuestra página web y redes sociales, con el objetivo de dar a conocer la gestión de la máxima Autoridad, actividades que son gestionadas por el equipo de comunicación de la Empresa. A la fecha únicamente se ha realizado la





"CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES DE LOS FOROS EJECUTIVOS DE EXCELENCIA EN GERENCIA DE EMPRESAS PÚBLICAS"; con la finalidad de dar a conocer los resultados de los CEO'S 2021 / EPE EXECUTIVE FORUMS. A continuación se detalla el gasto por conceptos de rubros de publicidad y propaganda, en el que se demuestra la reducción importante producida en este año:

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	AÑO 2017	ENE-JUN 2018
EDICIÓN IMPRESIÓN REPRODUCCIÓN PUBLICIDAD	\$ 6.756,75	\$ 7.088,80
EVENTOS PÚBLICOS Y OFICIALES	\$ 12.540,00	\$ -
DIFUSIÓN INFORMACIÓN PUBLICIDAD	\$ 114.688,00	\$ 31.912,00
PUBLICIDAD PROPAGANDA COMUNICACIÓN MEDIOS MASIVOS	\$ 92.480,00	\$ -
TOTAL	\$ 226.464,75	\$ 39.000,80

m) Control de inventarios

- **"Artículo 26.- Control de inventarios.-** Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto."

EMCO EP, no cuenta con inventarios superiores a USD 5 millones; sin embargo, mantiene acciones para mantener niveles de inventarios de suministros y bienes óptimos.

n) Asignación y uso de teléfonos celulares

- **"Artículo 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales."

En cumplimiento al artículo que antecede, con respecto a la asignación de teléfonos celulares, únicamente el Presidente del Director, Miembro

de Directorio y la Gerencia General cuenta con teléfonos celulares asignados.

o) Contratación de empresas de seguridad

- **“Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.”.

EMCO EP suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con EP PETROECUADOR Nro. 2017-165, el 07 de junio de 2017, con la finalidad de establecer un marco regulatorio de cooperación interinstitucional en beneficio de los intereses de las partes, y que permita a EMCO EP contar con los servicios de seguridad y vigilancia en sus instalaciones; servicio por el cual la empresa no incurre en gasto alguno.

p) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional

- **“Artículo 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.-** Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.”.

EMCO EP realiza sus procesos de contratación en estricto cumplimiento a la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, su reglamento y resoluciones, garantizando privilegiar la producción nacional y los menores costos.

q) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos

- **“Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.”.





EMCO EP, a la fecha no cuenta con activos inmuebles improductivos.

r) Personal de seguridad

- *“Artículo 31.- Personal de seguridad.- Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.”.*

EMCO EP, a la fecha cuenta con un funcionario de seguridad asignado al Señor Presidente del Directorio.

SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD

a) Reducción:

Descripción	Del 01/09/2017 al 31/12/2017	Del 01/01/2018 al 30/06/2018
	promedio mensual	promedio mensual
ENERGIA ELECTRICA	822.32	696.76
EDICION IMPRESION REPRODUC. PUBLICIDAD	1.677.62	1.181.47
DIFUSION INFORMACION PUBLICIDAD	28.672.00	5.318.67
PASAJES AL INTERIOR	6.873.75	5.432.05
MUDANZAS E INSTALCIONES	2.520.21	-
VIATICOS POR RESIDENCIA	1.445.66	-
EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	1.773.80	85.06
EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	28.447.31	21.809.86
CONSULTORIA ASESORIA E INVESTIGACION	22.120.00	-
HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	2.240.00	-
ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	1.756.86	-
MANTENIMIENTO REPARC.EQUIP.SIST INFORMATICOS	982.76	33.60

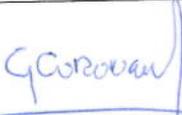


ALIMENTOS Y BEBIDAS	180.90	157.06
REPUESTOS Y ACCESORIOS	311.75	215.65
COMISIONES BANCARIAS	22.25	10.44
EQUIPOS SISTEMAS PAQUETES INFORM.	1.820.00	-

Con lo antes expuesto, es necesario mencionar que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP está comprometida con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades que conllevan la emisión de recursos del presupuesto institucional, y que permitan dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Quito, D.M., 08 de agosto de 2018.

Elaborado por:

	
Nombre: Ing. Gladys Coronel Andrade Cargo: Especialista Financiero	Nombre: Cargo:

Aprobado por:

	
Nombre: Ing. Mauricio Salazar Contreras Cargo: Director Administrativo Financiero (e)	

